

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA" del día 24 de febrero de 2020, sobre Tablas Salariales para el año 2020

p. 2353

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Ofertel Comunicaciones SL" del día 14 de febrero de 2020, sobre Tablas Salariales para el año 2020

p. 2356

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Inverser MJ Córdoba SL", del día 17 de febrero de 2020, sobre Tablas Salariales para el año 2020

p. 2357

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se hace público la Constitución de la Asociación Empresarial de Turismo de la Provincia de Córdoba (EMCOTUR)

p. 2358

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el "Reglamento del Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba"

p. 2358

Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público dejar sin efecto la avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno en materia de contratación, derivada de las medidas adoptadas en esta Corporación, como consecuencia del Estado de Alarma decretado por el

---

coronavirus

p. 2358

**Ayuntamiento de Almedinilla**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se publica la aprobación Inicial de Innovación de Planeamiento por Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, en el Polígono Industrial "Los Bermejales III" de mayo de 2020 y sus subsanaciones

p. 2358

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla por el que se publica la aprobación Inicial de Innovación Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística, Nuevo Vial, ajuste de Ordenanzas y subsanación de error material

p. 2359

**Ayuntamiento de Cabra**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se publica las Bases de la Convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de 1 Plaza de Arquitecto

p. 2359

**Ayuntamiento de El Carpio**

Anuncio del Ayuntamiento de El Carpio por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a

p. 2368

**Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en el expediente de Prórroga del Servicio de Análisis Técnico ex ante de los proyectos presentados en las Convocatorias Anuales de Cooperación para el Desarrollo, y Educación para el Desarrollo y Acción Humanitaria

p. 2368

**Ayuntamiento de Espejo**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Planta de Tratamiento Integral de Alperujo en este término municipal

p. 2368

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 2370

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública expediente para el nombramiento de Colonos del Año

p. 2370

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 1392/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones presu-

puestarias del Presupuesto de Gastos

p. 2371

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de las vías públicas municipales, con mesas y sillas con finalidad lucrativa

p. 2371

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Corrección de error en la publicación del anuncio nº 1496, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 112, de 15 de junio de 2020, sobre la aprobación provisional de Modificación de Ordenanzas Fiscales del Excmo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se procede a efectuar la oportuna anulación

p. 2371

**Ayuntamiento de Iznájar**

Decreto del Ayuntamiento de Iznájar por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal de esta Corporación para personas en posible riesgo de exclusión social

p. 2371

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público delegaciones Alcaldía y dedicaciones parciales en favor de Concejales de la Corporación

p. 2377

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a los gastos derivados de ejercer la opción de Compra de Viviendas en Régimen de Alquiler con opción a Compra del Parque Municipal de Viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena SA (Suvilusa), ejercicio 2020

p. 2377

**Ayuntamiento de Montilla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se avocan las competencias delegadas en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, durante el periodo comprendido entre el 22 de junio al 5 de julio de 2020, ambos inclusive

p. 2378

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se somete a información pública el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio

p. 2378

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2020

p. 2378

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastian de los Ba-

llesteros por el que se publica la aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas

p. 2378

#### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por la que se publica la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, correspondiente a dos vacantes de Personal Funcionario de Carrera de Policía Local

p. 2379

#### **Entidad Local Autónoma de Algarrarín**

Acuerdo de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín por el que se somete a información pública el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos que constituyen el Patrimonio de esta entidad

p. 2379

#### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

##### **Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles. Montilla (Córdoba)**

Anuncio del Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019

p. 2380

**JUNTA DE ANDALUCIA****Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 1.509/2020

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA

Expediente: 14/01/0038/2020

Fecha: 28/03/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Juan Carlos Algovia Denches

Código 14001712011997

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA" del día 24 de febrero de 2020, sobre Tablas Salariales para el año 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por

el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE EPREMASA**

Fecha: 24-02-2020

REUNIDOS:

-POR LA PARTE SOCIAL:

DON JUAN JOSE LOPEZ MOSCOSO (CSIF).

DOÑA TEÓFILA PLAZUELO RUIZ (CSIF).

DON RAFAEL LUQUE GRACIA (CSIF).

-POR LA EMPRESA:

DON DAMIAN RODADO MACIAS, Gerente.

DON BENJAMIN CANTADOR VALVERDE, Director del Área Jurídica y Tributaria.

DON ENRIQUE JUSTO AMATE, Director Financiero.

DON SERGIO MARIA VELASCO ALBALÁ, Jefe de Explotación.

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA.

PRIMERO. Revisión Económica del Convenio para 2020 en los siguientes términos:

-Un incremento global de 2 % de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, con efectos de 1 de enero de 2020 en los términos establecidos en el RDL 2/2020 de 21 de enero y ratificado por el pleno de la Diputación de Córdoba, según se recoge en los ANEXOS I y II.

SEGUNDO. Solicitar al Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Designar en este acto y autorizar al Director de Recursos Humanos don Juan Carlos Algovia Denches para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Hay varias firmas ilegibles.

**TABLA SALARIAL 2020 (1)**

Vigente desde 01-01-2020 ito salarial 2,00% Según RDL 2/ 2020 de 21 de enero

GRUPOS	CATEGORÍAS	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	FESTIVO NO COMP
<b>I.- TÉCNICOS</b>	<b>DIRECTOR</b>	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.277,33	1.797,08			
		DR. AREA JURIDICA					
	<b>TÉCNICO</b>	DR. G. ECONÓMICA	2.277,33	1.705,44			
		DR. ÁREA TÉCNICA					
		DR. RR.HH Y ORGANIZACIÓN					
		JEFE DE DESARROLLO	1.726,84	1.886,45			
		JEFE DE SERVICIO	1.726,84	1.645,19			
		RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.726,84	1.645,19			
	<b>TÉCNICO AYUDANTE</b>	RESPONSABLE TÉCNICO	1.726,84	1.284,23			
		JEFE DPTO. ADMÓN	1.726,84	1.284,23			
TECNICO GESTION DE USUARIOS		1.726,84	1.284,23				
AY.SERVICIO		1.548,20	1.015,84	240,16			
	AY.DIRECCION	1.548,20	614,90				
<b>II.- MANDOS INTERMEDIOS</b>	<b>M. JEFE DE TALLER CAPATAZ</b>	MEC.J.TALLER	1.264,88	1.261,83			
		CAPATAZ	1.264,88	1.261,83			
	<b>ENCARGADO</b>	ENCARGADO	1.264,88	1.021,66	240,16		
<b>III.- ADMINISTRATIVO</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>	JEFE GRUPO	1.478,62	491,94			
	<b>AUXILIAR</b>	INSPECTOR DE RECAUDACIÓN	1.339,85	556,01			
		AUXADTVO.	1.339,85	395,99			
<b>ADMINISTRATIVO</b>	OPERADOR	1.339,85	88,22				
<b>IV.- PERSONAL OPERARIO</b>	<b>CONDUCTOR</b>	MAQUINISTA PLANTA	1.190,91	238,18	240,16		55,64
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA					
		COND. RECOGIDA.(c/ noct.)	1.190,91	167,30	240,16	297,73	63,20
	<b>OFICIAL 1ª</b>	COND. RECOGIDA					53,28
		OF. 1ª MANTENIMIENTO	1.190,91	599,01	240,16		67,67
	<b>OFICIAL 3ª</b>	OF. 1ª TALLER					
		OF.3ª OPERARIO	958,63	386,23	240,16		52,83
		OPER.ESPEC.DÍA	833,65	360,84	240,16		47,82
<b>OPERARIO</b>	OPER.ESP.NOCHES	833,65	360,84	240,16	208,41	54,77	
	OPERARIO	833,65	229,81	240,16		43,45	

**ANEXO II REVISIÓN PARA 2020 desde 01-01-2020 (2,00 %)****1.- Art. 15 INDEMNIZACIÓN POR CESE.**

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada en la cuantía de 366,75 €.

**2.- Art. 22 ANTICIPOS REINTEGRABLES.**

Queda establecida la cantidad de 17.074,29 €

**3.- Art. 42 Prestaciones Sociales**

Guardería Educación infantil (0-2 años).....	45,33 €
Preescolar 3, 4 y 5 años .....	45,33 €.
Enseñanza Primaria Obligatoria ( E.P.O.).....	72,76 €.
Enseñanza Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo Grado Medio..	153,85 €.
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior.....	153,85 €.
Grado Universitario, Máster y Doctorado.....	317,28 €.

Ayuda por hijo con discapacidad: 85,09 €

**4.- Art. 49 b) ANTIGÜEDAD**

El importe por trienio queda establecido en 42,78 €.

**5.- Art. 51 b) COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS**

Se establece una cuantía de 48,91 €

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 97,81 €.

**5.- PLAN DE PENSIONES.**

Aportación de la empresa mensual: 36,91 €

Aportación del trabajador mensual: 9,23 €

**6.- Art. 66.16 FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA**

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.645,80 €.

**8.- CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA. COMPLEMENTOS PERSONALES.**

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados en: 472,79 €.

Núm. 1.512/2020

Convenio o Acuerdo: Ofertel Comunicaciones SL  
 Expediente: 14/01/0037/2020  
 Fecha: 28/03/2020  
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación  
 Destinatario: Javier del Campo Hermoso  
 Código 14103332012016

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Empresa Ofertel Comunicaciones SL" del día 14 de febrero de 2020, sobre Tablas Salariales para el año 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

## ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
 OFERTEL COMUNICACIONES SL

## ASISTENTES:

-POR OFERTEL COMUNICACIONES SL:

Don Javier del Campo Hermoso.

-POR LOS TRABAJADORES:

Doña Manuela Pinilla Blanca.

Doña María José Castillejo Ruiz.

En Córdoba, siendo las diez horas del día 14 de febrero de dos mil veinte, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Ofertel Comunicaciones SL, en la sede de la empresa sito en calle Tewel 17, de Córdoba.

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 12º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar para el año 2020 el incremento de las retribuciones básicas del convenio en un 0,8 %, porcentaje experimentado por el IPC durante el año 2019. Se acompañan como Anexo I, tablas salariales correspondiente al año 2020 incluyendo el incremento previsto, así como actualizar el importe de los salarios de las categorías que hayan quedado por debajo de SMI establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

Segundo. Se acuerda, para los trabajadores que tuviesen condiciones más beneficiosas antes de la firma del convenio publicado en fecha 25/08/2016, que todas las cantidades que superen las establecidas por el convenio colectivo o los complementos que vienen abonándose y que actualmente no están recogidos en el convenio pasarán a un complemento personal no absorbible denominado Plus Ad Personam, en el que se incluirán: la antigüedad que exceda de lo establecido en el convenio, las pagas extraordinarias prorrateadas que exceden de las contempladas, así como los complementos de destino y compensatorios.

Tercero. Se acuerda efectuar atrasos para este año 2020, solo a los trabajadores con categorías que quedaron por debajo del SMI, debido al incremento realizado por el gobierno del estado en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, y se acuerda no efectuar atrasos para los trabajadores que estaban de alta antes de la firma del convenio debido a que actualmente tienen los salarios superiores a lo que marca el convenio por eso se ha acordado recoger todo lo que exceda en un complemento personal no absorbible para que en los años sucesivos se puedan realizar los atrasos. Sólo se realizarán atrasos a los trabajadores que vayan sólo y exclusivamente por convenio.

Cuarto. Dicho incremento del 0,8% o actualización del SMI en algunas categorías, se efectuará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 abonándose los correspondientes atrasos en un periodo máximo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondiente al año 2020 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Quinto. Facultar a don Adolfo Echevarría Márquez para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicados.

POR OFERTEL COMUNICACIONES SL, firma ilegible.

POR LOS TRABAJADORES, firma ilegible.

## ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2020  
 (INCREMENTO 0,8%)

CATEGORIA	SALARIO BRUTO ANUAL (14 PAGAS)
TELEFONISTA/TELEOPERADORA	13.300,00 €
DEPENDIENTE	13.300,00 €
JEFVENTAS/GRUPO/SECCION SERVICIOS	15.469,75 €
CONTABLE	13.613,38 €
JEFE DE PERSONAL	15.469,75 €
RESPONSABLE DE TIENDA	15.469,75 €
PERSONAL TECNICO	13.300,00 €
VISITADOR/COMERCIAL SENIOR	13.613,38 €
VISITADOR/COMERCIAL JUNIOR	13.300,00 €
APRENDIZ 1ºAÑO(C. FORMATIVO)	13.300,00 €
APRENDIZ 2ºAÑO(C. FORMATIVO)	13.300,00 €
APRENDIZ 3º AÑO(C. FORMATIVO)	13.300,00 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	13.613,38 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.300,00 €
AUXILIAR CAJA	13.300,00 €

Núm. 1.514/2020

Convenio o Acuerdo: Inverser MJ Córdoba SL

Expediente: 14/01/0039/2020

Fecha: 28/03/2020

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Javier del Campo Hermoso

Código 14103252012016

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de la Empresa Inverser Mj Córdoba SL" del día 17 de febrero de 2020, sobre Tablas Salariales para el año 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

## ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 28 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Univ, Angel Herrador Leiva.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE  
INVERSER MJ CÓRDOBA SL

ASISTENTES:

-POR INVERSER MJ CORDOBA SL:

Don Javier del Campo Hermoso.

-POR LOS TRABAJADORES:

Doña Gema Galipienso Cabello.

En Córdoba, siendo las diez horas del día 17 de febrero de dos mil veinte, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Inverser MJ Córdoba SL, en la sede de la empresa sito en calle Teruel 17, de Córdoba.

Se procede conforme a lo establecido en el artículo 12º del vigente convenio colectivo, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar para el año 2020 el incremento de las retribuciones básicas del convenio en un 0,8 %, porcentaje experimentado por el IPC durante el año 2019. Se acompañan como Anexo I, tablas salariales correspondiente al año 2020 incluyendo el incremento previsto, así como actualizar el importe de los salarios de las categorías que hayan quedado por debajo de SMI establecido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

Segundo. Se acuerda, para los trabajadores que tuviesen condiciones más beneficiosas antes de la firma del convenio publica-

do en fecha 25/05/2016, que todas las cantidades que superen las establecidas por el convenio colectivo o los complementos que vienen abonándose y que actualmente no están recogidos en el convenio pasarán a un complemento personal que no podrá ser absorbible denominado Plus Ad Personam, en el que se incluirán: la antigüedad que exceda de lo establecido en el convenio, las pagas extraordinarias prorrateadas que exceden de las contempladas, así como los complementos de destino y compensatorios.

Tercero. Se acuerda efectuar atrasos para este año 2020, solo a los trabajadores con categorías que quedaron por debajo del SMI, debido al incremento realizado por el gobierno del estado en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, y se acuerda no efectuar atrasos para los trabajadores que estaban de alta antes de la firma del convenio debido a que actualmente tienen los salarios superiores a lo que marca el convenio, por eso se ha acordado recoger todo lo que exceda en un complemento personal no absorbible para que en los años sucesivos se puedan realizar los atrasos.

Sólo se realizarán atrasos a los trabajadores que vayan sólo y exclusivamente por convenio.

Cuarto. Dicho incremento del 0,8% y actualización del SMI en algunas categorías, se efectuará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2020 abonándose los correspondientes atrasos en un periodo máximo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondiente al año 2020 a los efectos de su homologación y publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Quinto. Facultar a don Adolfo Echevarría Márquez para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicados.

POR INVERSER MJ CÓRDOBA SL, firma ilegible.

POR LOS TRABAJADORES, firma ilegible.

## ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2020  
(INCREMENTO 0,8%)

CATEGORIA	SALARIO BRUTO ANUAL (14 PAGAS)
TELEFONISTA/TELEOPERADORA	13.300,00 €
DEPENDIENTE	13.300,00 €
JEFEVENTAS/GRUPO/SECCION SERVICIOS	15.469,75 €
CONTABLE	13.613,38 €
JEFE DE PERSONAL	15.469,75 €
RESPONSABLE DE TIENDA	15.469,75 €
PERSONAL TECNICO	13.300,00 €
VISITADOR/COMERCIAL SENIOR	13.613,38 €
VISITADOR/COMERCIAL JUNIOR	13.300,00 €
APRENDIZ 1ºAÑO(C. FORMATIVO)	13.300,00 €
APRENDIZ 2ºAÑO(C. FORMATIVO)	13.300,00 €
APRENDIZ 3º AÑO(C. FORMATIVO)	13.300,00 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	13.613,38 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13.300,00 €
AUXILIAR CAJA	13.300,00 €

Núm. 1.519/2020

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de Mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que con esta misma fecha se ha dictado Resolución que acuerda el depósito de los Estatutos y demás documentos que acreditan la constitución de la asociación empresarial denominada ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con acrónimo EMCOTUR. El ámbito territorial de dicha asociación es la provincia de Córdoba, y el ámbito funcional está constituido por profesionales y empresas del sector turístico, y actividades complementarias y auxiliares del mismo. Los promotores de la asociación son: Ramos y Serrano Consultoría SL, Ingeniería Turismo Comercial SL, Salsum Tur SLL, Lagar el Puntal SL y Mercado Gourmet Cordobés SL, representadas respectivamente por don Antonio Ramos Pemán, don Francisco Rafael Gutiérrez Muriel, don Manuel Cobo Aguilera, don Rafael San Miguel Manzanares y don Francisco José Mulero Molino.

Córdoba, a 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Administración Laboral, José Miguel Rider Alcaide.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.586/2020

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento del Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de información pública y por plazo de 30 días, durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba, pudiéndose presentar las alegaciones que se consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Córdoba, 12 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.597/2020

Con fecha 12 de junio de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado el siguiente:

#### "DECRETO

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se dictó por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada; en desarrollo del mismo, por esta Presidencia se dictó Decreto 2020/1444, de 16 de marzo, en el que se resolvió, en-

tre otras cuestiones:

"NOVENO. En materia de Contratación se adoptan las siguientes medidas:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Presidencia avoca el conocimiento de asuntos que caen dentro de la competencia delegada en materia de contratación en la Junta de Gobierno Provincial debido a las circunstancias concurrentes y que hacen necesaria la evitación de reuniones de órganos colegiados."

El artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

"Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante."

Por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto el apartado NOVENO a), antes transcrito, del Decreto 2020/1444, de 16 de marzo, y con ello, la avocación del conocimiento de asuntos a que el mismo se refiere, que serán sometidos a la competencia de la Junta de Gobierno Provincial, según Decreto de delegación de competencias 2019/3870, de 9 de julio de 2019, del que se dió cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Ordenar la publicación de este Decreto en el BOP."

EL SECRETARIO GENERAL

Córdoba, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

### Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 1.403/2020

El Ayuntamiento de Almedinilla en Pleno celebrado el día 25 de mayo de 2020, ha adoptado entre otros, el acuerdo de Aprobación Inicial de Innovación de Planeamiento por Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística en Polígono Industrial "Los Bermejales III", de mayo de 2020 y sus subsanaciones. El acuerdo de aprobación inicial lleva implícito la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de acuerdo al artículo 27.2 y 3 de la LOUA.

El acuerdo recoge y justifica la tramitación de urgencia del expediente, de conformidad con lo regulado en el artículo 33, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que se abre un periodo de información pública de 15 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

Almedinilla, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

Núm. 1.576/2020

El Ayuntamiento de Almedinilla en Pleno celebrado el día 25 de mayo de 2020, ha adoptado entre otros, el acuerdo de Aprobación Inicial de INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMEDINILLA. NUEVO VIAL. AJUSTE DE ORDENANZAS Y SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL.

El acuerdo de aprobación inicial lleva implícito la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de acuerdo al artículo 27.2 y 3 de la LOUA.

El acuerdo recoge y justifica la tramitación de urgencia del expediente, de conformidad con lo regulado en el artículo 33, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que se abre un periodo de información pública de 15 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo.

Almedinilla, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jaime Castillo Pareja.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.573/2020

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que con fecha 11 de junio de 2020 ha dictado Decreto (Núm. Resolución: 2020/00001349) del siguiente tenor:

“Dada la existencia de una plaza vacante perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con las siguientes características:

Denominación: Arquitecto.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica (Técnico Superior).

Grupo/Subgrupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Considerando la necesidad y urgencia de proceder a la cobertura de esta plaza para garantizar el funcionamiento de la Oficina Técnica Municipal hasta que sea posible el nombramiento de un funcionario de carrera, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

### RESUELVO:

Primero. Convocar el procedimiento de selección mediante concurso para el nombramiento de un funcionario interino en la plaza de Arquitecto de este Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino de la plaza vacante anteriormente referenciada y que se unen a la presente resolución como ANEXO, declarándose la tramitación de urgencia de este expediente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad todos los plazos salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

Tercero. Publicar la convocatoria junto a las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.cabra.es>)

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 11 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter de interinidad, por el procedimiento de concurso de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento cuyas características son las siguientes:

Denominación: Arquitecto.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica (Técnico Superior).

Grupo/Subgrupo: A1.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

La presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionario de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de una plaza vacante y que no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

El nombramiento será válido hasta que se provea la plaza por funcionario de carrera, desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza.

1.2. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado en Arquitectura o Grado en Arquitectura y Máster habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, según la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Tercera. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud en el modelo que figura como ANEXO I de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

-Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

-Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria, deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario interino, los requisitos enumerados en la citada base segunda, así como los méritos alegados.

3.2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General

de este Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. La solicitud deberá acompañarse del justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de esta Corporación ES73 0237 0210 3091 7197 9412 indicando el nombre del aspirante y en concepto "Plaza Arquitecto".

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de este Ayuntamiento, se fija la cantidad de 40,76 € estando exentos del pago de la tasa aquellos sujetos pasivos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

-Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado acreditativo emitido por la Administración competente.

-Las personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo y que no se encuentren cobrando ningún tipo de prestación, según certificado emitido por el SAE, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

-Gozarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las familias numerosas de carácter especial y del 50% sobre la cuota las familias numerosas de carácter general.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención o bonificación del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)) señalándose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)) se determinará la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y se señalará el lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en

quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.2. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario que carecerá de esta última cualidad.

5.5. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Sexta. Sistema de selección.

La selección se realizará a través del sistema de Concurso. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1. Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

a) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Local o sus Organismos Autónomos: 1 punto.

b) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Autonómica o sus Organismos Autónomos: 0,90 puntos.

c) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o sus Organismos Autónomos: 0,80 puntos.

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de celebración.

6.2. Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en

los siguientes términos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los quince años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando y relación jurídica mantenida.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse en todo caso mediante informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se unirán documentos probatorios que permitan conocer los periodos y la categoría profesional en que se prestaron los servicios, tales como: contratos de trabajo debidamente registrados en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificados de empresa en modelo oficial, alta en el Censo de Actividades Económicas (IAE) para el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos que justifique que ha desempeñado las tareas como Arquitecto, etc.

Para puntuar o valorar este apartado, los candidatos deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de estos requisitos.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

6.3. Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc) o por cualquier otra entidad pero expresamente homologados por Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión, régimen jurídico de las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, administración electrónica, contratación pública, transparencia, protección de datos y cualquier otra materia que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

Para su valoración se sumará la totalidad de los cursos valorables a juicio del Tribunal y se puntuarán 0,01 puntos por hora lec-

tiva.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas en los que conste expresamente su duración expresada en horas lectivas o días y, en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

6.4. Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

a) Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado 6.3. Se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

b) Por publicación de tesis doctoral o artículo en revista especializada sobre materia relacionada con el puesto a cubrir: 1 punto.

6.5. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremao o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Séptima. Calificación provisional.

7.1. Finalizada la baremao de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

7.2. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva.

8.1. Una vez resueltas por el Tribunal Calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, en el apartado de experiencia profesional y en tercer lugar, en el apartado de formación.

Novena. Bolsa de Interinidad.

9.1. Con el resto de personas aspirantes no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la calificación definitiva otorgada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos para la plaza de Arquitecto Municipal, cuando no sea posible su cobertura por funcionario de carrera.

En dicho caso por el Sr. Alcalde- Presidente se procederá al nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la Bolsa de Interinidad, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

9.2. Esta bolsa tendrá una vigencia de tres años desde el primer nombramiento, si bien ello no limitará la posibilidad de que el

Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de 2 puntos.

9.3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se provea la plaza por funcionario de carrera, desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal Calificador, los documentos siguientes:

-Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

-Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo (apartado e) base segunda).

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del puesto.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan, así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

10.2. Si dentro del plazo expresado y, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

10.3. En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado funcionario interino no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, se realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado 10.1 de la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino, debiendo tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de su nombramiento.

11.2. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se provea la plaza por funcionario de carrera, desaparezcan las circunstancias actuales que motivan la cobertura interina o se proceda a la amortización de la plaza.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos, quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Décimotercera. Clasificación del Tribunal.

El Tribunal Calificador tendrá categoría 1ª de conformidad con

lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Décimocuarta. Norma Final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Adminis-

trativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**ANEXO I****MODELO DE INSTANCIA**

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

**EXPONE**

Que vista la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para cubrir, con carácter interino, una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario (BOP núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_)

**SOLICITA**

Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto, **DECLARA**:

**Primero.**- Que conoce las bases generales de la convocatoria.

**Segundo.**- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**Tercero.**- Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Justificante del pago de los derechos de examen o documentación acreditativa de la causa de exención o bonificación
- Fotocopia del Título de \_\_\_\_\_
- Hoja de autobarremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita (Anexo II)
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (originales o fotocopias debidamente compulsadas) y que se relacionan expresamente\*:

1º \_\_\_\_\_  
2º \_\_\_\_\_  
3º \_\_\_\_\_  
4º \_\_\_\_\_

(....)

**\*No se tendrán en consideración los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia**

En Cabra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.**

**ANEXO II****HOJA DE AUTOBAMACIÓN DE  
MÉRITOS**

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

Quien suscribe, a efectos del procedimiento para la provisión con carácter interino de una plaza de Arquitecto perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS \*:

**A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: Máximo 5 puntos**

a) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Local o sus Organismos Autónomos: 1 punto.

\_\_\_\_\_ Ejercicios por 1 punto: \_\_\_\_\_ puntos

b) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Autonómica o sus Organismos Autónomos: 0,90 puntos.

\_\_\_\_\_ Ejercicios por 0,90 puntos: \_\_\_\_\_ puntos

c) Por cada ejercicio superado en puestos de Arquitecto al servicio de la Administración Estatal o sus Organismos Autónomos: 0,80 puntos.

\_\_\_\_\_ Ejercicios por 0,80 puntos: \_\_\_\_\_ puntos

**TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS** \_\_\_\_\_

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Máximo 4 puntos.**

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,08 puntos.

\_\_\_\_\_ Meses completos por 0,08 puntos: \_\_\_\_\_ puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos o Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,06 puntos.

\_\_\_\_\_ Meses completos por 0,06 puntos: \_\_\_\_\_ puntos

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena en empresas privadas o por cuenta propia como trabajador autónomo en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,05 puntos.

\_\_\_\_\_ Meses completos por 0,05 puntos: \_\_\_\_\_ puntos

**TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL** \_\_\_\_\_

**C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Máximo 4 puntos.**

Enumérense los cursos:

1º \_\_\_\_\_  
2º \_\_\_\_\_  
3º \_\_\_\_\_  
4º \_\_\_\_\_

(...)

0,01 puntos por hora lectiva: \_\_\_\_\_ puntos

**TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN** \_\_\_\_\_

**D) OTROS MÉRITOS: Máximo 2 puntos.**

a) Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado C). Se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

0,05 puntos por hora impartida: \_\_\_\_\_ puntos

b) Por publicación de tesis doctoral o artículo en revista especializada sobre materia relacionada con el puesto a cubrir: 1 punto.

**TOTAL DE PUNTOS OTROS MÉRITOS** \_\_\_\_\_

**TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS** \_\_\_\_\_

**\*No se tendrán en consideración los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.**

En Cabra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

## Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.479/2020

Doña Desireé Benavides Baena, Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que expirado el periodo de nombramiento del Juez/a de Paz titular y sustituto/a de este municipio, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública.

**OBJETO:** La presente convocatoria tiene por finalidad la elección del Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a, por el Pleno del Ayuntamiento, entre los/as personas candidatas que, reuniendo los requisitos legales lo soliciten.

**PLAZO:** Se fija un plazo de presentación de solicitudes, de 20 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia -BOP-

La presente convocatoria se publicará además mediante Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

**REQUISITOS:** Las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b) Residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

c) Opcional, acompañar Currículum Vitae.

**DURACIÓN:** El Juez o la Jueza de Paz Titular y Sustituto/a será nombrado por un periodo de cuatro años.

**DOCUMENTACIÓN:** Las personas candidatas que deseen participar deberán presentar una solicitud en el Registro Telemático del Ayuntamiento de El Carpio, suscrita por el /la interesado/a, a la que adjuntará los siguientes documentos.

a) Certificación de nacimiento o fotocopia del DNI.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penado y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia en el artículo 2 de la ley 68/1980.

c) Justificación de méritos que alegue la persona solicitante.

En El Carpio, 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desireé Benavides Baena.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.460/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 327/20. CONTRATACIÓN. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS TÉCNICO EX ANTE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE COOPERACIÓN PARA EL DESA-

ROLLO, EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ACCIÓN HUMANITARIA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente relativo a la prórroga del Servicio de análisis técnico ex ante de los proyectos presentados en las convocatorias anuales de cooperación para el desarrollo y educación para el desarrollo y acción humanitaria que se tramita en el Departamento de Contratación.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 1.598/2020

El Ayuntamiento de Espejo, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada en fecha doce de junio de dos mil veinte, adoptó acuerdo de aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

**PRIMERO.** Por don Francisco Serrano Osuna, actuando en representación de Oleícola El Tejar-Ntra. Sra. de Araceli SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, se tramita expediente para la aprobación de Proyecto de Actuación consistente en Implantación de Planta de tratamiento integral de Alperujo, en parcela con referencia catastral 14025A013001800000TF, y número de finca registral 3447, de este término municipal de Espejo.

**SEGUNDO.** Con fecha 15 de enero de 2020 y 22 de enero de 2020, se emitió, respectivamente, Informe por parte de Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba (Unidad Territorial Guadajoz), así como Informe jurídico, admitiéndose a trámite el referido Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía nº 2020/0000133, de fecha 23 de enero de 2020.

**TERCERO.** Sometido a información pública el expediente, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 18, de fecha 28 de enero de 2020, durante el plazo de 20 días hábiles, y notificado igualmente a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación, durante 20 días, no se han presentado alegaciones.

**CUARTO.** Con fecha 8 de mayo de 2020 se reciba vía correo electrónico Informe favorable de fecha 17 de abril de 2020 la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (DPCFIOT), con una serie de consideraciones y valoraciones que han sido tenidas en consideración por este Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** Constituye legislación aplicable sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como así como el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO. La justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, atendida las circunstancias consignadas en el Proyecto de Actuación, queda acreditada dado que la actividad a implantar para tratamiento integral de alperujo, está directamente vinculada a un sector estratégico del municipio de Espejo y su comarca, como es el cultivo del olivar y contribuirá al desarrollo de la zona a través de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, permitiendo la implantación y correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo y contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales y de la población del medio rural, concurriendo pues tales requisitos, así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) y f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, una vez tramitado el expediente, corresponde su resolución, de forma motivada, al Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, y siendo preceptiva la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y siendo competente el Ayuntamiento Pleno para la aprobación de los Proyectos de Actuación, se eleva a dicho órgano, previo dictamen que corresponda de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en Planta de Tratamiento integral de Alperujo, dado que la actividad a implantar está directamente vinculada a un sector estratégico del municipio de Espejo y su comarca, como es el cultivo del olivar y contribuirá al desarrollo de la zona a través de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, permitiendo la implantación y correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo y contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales y de la población del medio rural.

SEGUNDO. Declarar que ha quedado acreditado en el expediente que la actuación contemplada en el Proyecto de Actuación no induce a la formación de núcleo de población, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En virtud del artículo 7.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Espejo, las determinaciones del mismo deben aplicarse teniendo en cuenta la finalidad y objetivos de dichas normas, de modo que, en el presente caso, el hecho de que la dotación de servicios urbanísticos -concretamente el abastecimiento de agua- se resuelva mediante la conexión con las infraestructuras del núcleo urbano, no implica que dicha actuación dé lugar a la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable, pues el riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos a que hace referencia el artículo 154.2b) del PGOU de Espejo en estos supuestos, no es susceptible de materializarse en el caso concreto de esta actuación, en virtud de las siguientes consideraciones:

-Se acredita en el expediente que para resolver el abastecimiento de agua a las instalaciones resulta necesaria la ejecución de una conducción particular desde la salida del depósito de la red municipal hasta la parcela, dada la imposibilidad de abastecimiento mediante un sistema autónomo, tanto por el caudal de agua necesario para el funcionamiento de la industria a implantar, como por las características exigidas de calidad y continuidad en

el suministro, lo que conlleva la necesidad de conexión a la red general de agua.

-Por la compañía suministradora EMPROACSA se han emitido informes en los que se indican los requisitos y exigencias impuestos para la autorización de la conexión con el depósito de agua municipal, cuyo estricto control y cumplimiento determina la imposibilidad de generación de nuevos asentamientos a través de posibles enganches a esta red, garantizándose con ello la finalidad última y el objetivo pretendido en los artículos 154 y 156 del PGOU de Espejo:

La conducción de abastecimiento será de titularidad y uso único y privado, desde el punto de conexión.

La instalación de la conducción hasta la nueva industria, así como si titularidad y responsabilidad de su mantenimiento, corresponderá al titular del suministro, instalándose el equipo de medida junto al punto de conexión con la red municipal.

El suministro quedará regulado en el punto de conexión, limitado a un caudal máximo de 10m<sup>3</sup>/h.

Se instalará un doble contador de lectura ubicados al inicio y final de la conducción privada, como sistema de control adicional.

-Por la compañía suministradora EMPROACSA se ha emitido informe en el que se hace constar expresamente la imposibilidad de conceder una autorización de conexión en alta, a la fecha de emisión de dicho informe.

-La actividad que se pretende implantar es de uso industrial, lo que sumado a las características propias de las edificaciones y/o construcciones de tipo agropecuario industrial, y la superficie total ocupada por la instalación, que asciende a 100.425 m<sup>2</sup>, viene a confirmar que se trata de una actividad que por sus propias características no es susceptible de dar lugar a la formación de asentamientos cercanos de carácter residencial.

-La parcela en la que se pretende implantar la actuación se encuentra situada a más de 5 Kilómetros de distancia del núcleo urbano del municipio de Espejo, y a más de 2,5 Km de un Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, previsto como futuro polígono industrial en el PGOU de Espejo.

-No existe en el entorno de la finca en la que se pretende ubicar la instalación (que tiene una superficie total de 231.629 m<sup>2</sup>) ningún asentamiento de carácter residencial.

Ha quedado justificado en el expediente la demanda de agua potable en relación a los usos previstos y se ha emitido informe por la entidad EMPROACSA con pronunciamiento expreso sobre la imposibilidad de conceder una autorización en alta a la fecha de emisión de dicho informe.

TERCERO. Declarar que en el presente Proyecto de Actuación concurren los requisitos para la aplicación de la excepcionalidad prevista en el artículo 156.2 del PGOU, respecto de las instalaciones de almacenamiento de alperujo (balsas) incluidas en dicho Proyecto, en relación con el cumplimiento de las condiciones particulares de implantación para el uso de vertedero previstas en el artículo 166. e) del PGOU, de distancias mínimas a eje de carreteras de 500 metros y de 1.000 metros a otras edificaciones; al quedar asegurado el carácter aislado de la edificación y la no posibilidad de formación de nuevos asentamientos, en virtud de los siguientes factores: uso de vertedero de dichas instalaciones, el tipo de edificación en que consiste -depósito de almacenamiento de alperujo-, el tipo de construcción -balsa-, las dimensiones totales de la parcela en la que se ubicarán dichas balsas (superior a 230.000 m<sup>2</sup>); así como al haberse acreditado que la instalación de la que forman parte no dan lugar a riesgo de formación de núcleo de población.

CUARTO. Aprobar el Proyecto de Actuación de instado por don

Francisco Serrano Osuna, en representación de Oleícola El Tejar-Ntra. Sra. de Araceli SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, consistente en Implantación de Planta de tratamiento integral de Alperujo, en parcela con referencia catastral 14025A013001800000TF, y número de finca registral 3447, de este término municipal de Espejo.

QUINTO. Establecer un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, de 50 años, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

SEXTO. Comunicar al promotor de la actuación que de conformidad con lo previsto en los artículos 42.3, 42.5 D), 52.4 y 52.5 de la LOUA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable (artículo 52.5 LOUA), que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras.

b) Constitución de la garantía prevista en el artículo 52.4 de la LOUA, por importe del 10% de la inversión a realizar, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación (artículo 42.5D.c LOUA). Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que fue archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

SEPTIMO. Comunicar al promotor de la actuación que en el trámite de concesión de la licencia de obras, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Se deberá aportar la escritura pública del acto de segregación de parte de la finca nº 818 (parcela 7 del polígono 15) y su agregación a la finca nº 3.477 (parcela 180 del polígono 13), a la cual está condicionada la licencia otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2019, y asegurar la vinculación de la superficie total de la nueva finca a la actividad prevista, conforme al artículo 67d) de la LOUA.

B) Se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, se deberá obtener la autorización correspondiente del organismo competente de carreteras en relación al acceso a la instalación que se tiene previsto a través del nudo de comunicaciones con la A-307 a ejecutar dentro de la parcela 7 del polígono 15.

d) En relación al proyecto de obra, para los taludes planteados para conseguir la ejecución de los depósitos, se deberá estar a lo establecido en el artículo 157.d del PGOU, justificando su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, y estableciendo las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales, conforme al artículo 45.5C) c) de la LOUA, además de garantizar la ejecución de las instalaciones oportunas para no provocar afectaciones a terceros en los predios colindantes. Según se desprende del POTSURCO, parte del ámbito es Zona de riesgo de Erosión Alta, por lo que en aplicación de lo establecido en los artícu-

los 75 y 76 de dicha norma, el proyecto deberá definir y/o justificar las medidas a adoptar durante la fase de ejecución de las obras previstas (ar. 162 PGOU).

OCTAVO. Proceder a la publicación el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Espejo, 12 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

---

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.567/2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Fuente Obejuna, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ortiz.

---

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.566/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que encontrándose en tramitación el expediente para el nombramiento de las siguientes personas para las distinciones que a continuación se indican:

-Colono/a del Año con mejor expediente académico:

Don Andrés Hens Sánchez.

-Colono/a del Año de mayor edad:

Doña Josefa Maestre Adame.

Se somete dicho expediente a información pública, en cumplimiento del artículo 39 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

El expediente se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta en horario de oficina.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 11 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 1.568/2020

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos del artículo 169.1 de dicho texto legal, queda definitivamente aprobado el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1392/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos, que se hace público:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
432.226.06	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA GASTOS DIVERSO FERIA AGROALIMENTARIA	25.000,00 €
TOTAL	25.000,00 €	

#### Baja en Aplicación de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
920.227.99	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS SAS LIMPIEZA DE CENTROS	25.000,00 €
TOTAL	25.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera (Córdoba), 11 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

### Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 1.560/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de las vías públicas municipales, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados

puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo se estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Granjuela, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.496/2020 (Corrección de anuncio)

Por error involuntario de publicación del anuncio nº 1.496 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba Nº 112, de fecha 15 de Junio de 2020, y habiéndose solicitado su anulación del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque sobre la aprobación provisional de Modificación de Ordenanzas Fiscales, se procede a efectuar la oportuna rectificación de anulación del mismo.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.553/2020

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de 10 de junio de 2020, se ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Empleo Municipal del Ayuntamiento de Iznájar para personas en posible riesgo de exclusión social, con sujeción a las bases que se insertan a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA PERSONAS EN POSIBLE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Primera. Objeto de la convocatoria y legislación aplicable

El Ayuntamiento de Iznájar, consciente de la difícil situación de desempleo en la que se ven inmersas numerosas familias de nuestro municipio, que pueden encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, viene a establecer la adopción de medidas al objeto de atender las necesidades más urgentes y excepcionales causadas por los efectos negativos que la actual crisis económica está provocando en Iznájar, a fin de paliar en lo posible la exclusión social.

Por medio de este Plan Especial de Empleo se pretende realizar contrataciones temporales en trabajos no cualificados, al objeto de contar con una relación de personas interesadas en su posible contratación laboral por este consistorio.

La presente convocatoria se realiza en función del crédito generado por la subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba para paliar los efectos de la Covid 19 en los municipios de la provincia denominado CÓRDOBA 10.

Se realizarán 15 contrataciones de una duración de tres meses a jornada completa.

Del total de contrataciones, se establece un cupo de reserva del 15% de los contratos a personas con discapacidad igual o superior al 33%, es decir 2 contrataciones que de no cubrirse se

asignarán al cupo general.

Las tareas se realizarán en base a las necesidades del Ayuntamiento de Iznájar, estableciéndose preferentemente tareas de mantenimiento y limpieza, con la categoría profesional de peón limpiador.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad, sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de las labores que se encomienden a cada trabajador o trabajadora.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

Los/as aspirantes en el momento de presentación de solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

1) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al Tratado de la UE o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por normal legal.

2) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias de trabajos no cualificados.

4) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos expresados anteriormente, el acceso al empleo público.

5) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Iznájar.

6) Estar empadronado en el municipio de Iznájar al menos, desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Iznájar, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: [registro@iznajar.es](mailto:registro@iznajar.es) antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el el/la aspirante.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las instancias se presentarán conforme al anexo I, manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Todos los méritos relacionados

por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que la comisión de valoración pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta. La solicitud se acompañará de la documentación que se establece en las presentes bases.

Las solicitudes irán acompañadas obligatoriamente de:

-Fotocopia del DNI o documento equivalente.

En su caso, además:

-Fotocopia del Libro de Familia (hoja del matrimonio e hijos/as si los hubiera) o fotocopia certificado Registro de parejas de hecho.

-Informe del SAE de situación actual y períodos de Inscripción comprensiva de los 24 meses anteriores a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

-Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

-Certificado de empadronamiento (pudiendo autorizar a los servicios municipales a que lo acompañen de oficio).

-Certificado de ingresos, nóminas, pensiones, prestaciones, ayudas, subsidios y otras ayudas sociales de todos los miembros de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente referidos a 2020.

-Fotocopia de la resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar, en vigor (grado superior o igual al 33%).

-Documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género: sentencia firme, orden de alejamiento en vigor, certificado IAM.

En el apartado de renta familiar si se encuentran datos no coincidentes entre los documentos aportados por el interesado se puntuará con 0 puntos, por ejemplo si la vida laboral aparece días cotizados durante 2019 y no justifica los ingresos que ha obtenido por la prestación laboral.

A efectos de las presentes Bases, se considerará Unidad Familiar la constituida por la persona solicitante y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar. El/la solicitante no podrá estar incluido/a en más de una unidad familiar.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica, tablón de edictos del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>), otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior se

dictará Resolución de Alcaldía, y se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>), declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá la Comisión para resolver el concurso. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>).

La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Quinta. Comisión de valoración

La comisión de valoración, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de los integrantes de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en la sede electrónica, tablón de edictos, del Ayuntamiento de Iznájar (<https://www.iznajar.es>), junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Los miembros de la Comisión de Valoración actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

La Comisión queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Las personas que formen parte de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias

previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

Sexta. Desarrollo de la fase de baremación por riesgo de exclusión social

1. Si la unidad familiar se encuentra atendida por el equipo de tratamiento familiar con anterioridad a la declaración del estado de alarma. 20 puntos.

2. Tiempo en situación de desempleo (Según Informe de Períodos de Inscripción SAE):

2.1. Hasta 30 días 0 puntos.

2.2. De 31 a 180 días 2 puntos.

2.3 De 181 a 360 días 4 puntos.

2.4 De 361 a 540 día 6 puntos.

2.5 Más de 541 días 8 puntos.

3. Unidad familiar del/a solicitante:

3.1. Por cada hijo/a menor de edad a su cargo declarado 3 puntos.

3.2. Por cada hijo/a mayor de edad a su cargo declarado 2 puntos.

3.3. Por cada persona sujeta a su tutela, guarda o acogimiento familiar declarado 2 puntos.

4. Circunstancias personales del/la solicitante:

4.1. No haber sido contratado/a por este Ayuntamiento con cargo a Programas de Empleo Municipales o de otras Administraciones Públicas en el último año, a contar desde la publicación de la presente convocatoria 2 puntos.

4.2. Discapacidad del/a solicitante hasta el 64% 2 puntos.

4.3. Discapacidad del/a solicitante más del 65% 1 punto.

5. Por circunstancias de especial protección:

5.1. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monopa rental con al menos un hijo/a a cargo 2 puntos.

5.2. Tener algún miembro de la unidad familiar, distinto del solicitante, con alguna discapacidad superior al 33% 2 puntos.

5.3. Ser el/la solicitante titular de un préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual 2 puntos.

5.4. Encontrarse la vivienda habitual en un procedimiento judicial de desahucio, con motivo de ejecución hipotecaria o por falta de pago del alquiler. 2 puntos.

5.5. Ser víctima de violencia de género. 2 puntos.

6. Renta familiar: (se computaran todos los ingresos de la unidad familiar)

Para el calculo del año 2020 los umbrales se dividirán por 12 y se multiplicarán por 5.

6.1 Unidades familiares formadas por una sola persona:

De 0 a 4.000 € anuales 8 puntos.

De 4.001. a 6.000 € anuales 6 puntos.

De 6001 a 8.000 € anuales 4 puntos.

De 8.001 a 10.000 € anuales 2 puntos.

De 10.001 a 12.000,00. € anuales 1 punto.

De 12.001€ en adelante 0 puntos.

Los límites se aumentarán un 20% por cada miembro de la unidad familiar.

Sólo se realizará un contrato por unidad familiar por lo que de solicitar varios miembros de la unidad familiar la inclusión en el plan especial de empleo municipal se excluirá al aspirante que haya obtenido menor puntuación de entre los miembros de la misma unidad familiar.

Séptima. Relación de aspirantes propuestos, prioridad y régimen de contrataciones

Terminada la baremación de los aspirantes la Comisión de valoración fijará la relación por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

Prioridad en la contratación. La contratación se realizará según las necesidades del servicio.

Régimen de contratación. Las contrataciones a realizar se someterán a las siguientes condiciones.

Primera: Todos los contratos se formalizarán antes del 31 de Diciembre de 2020.

Segunda: Las personas contratadas tendrán la categoría de peón y serán elegidas entre los/as integrantes del plan de empleo según necesidades del servicio

Tercera: No podrá formalizarse más de un contrato por solicitante.

Cuarta: El salario será el establecido por el Ayuntamiento para peones de limpieza.

Quinta: Si los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación. En todo caso la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en la presente Bolsa, conllevará la exclusión en ésta y en sucesivas convocatorias.

Sexta: En aquellos supuestos de renuncia al contrato alegando causa justificada para la no incorporación al puesto de trabajo se mantendrá el lugar en la clasificación de su grupo correspondiente, pero en caso de no alegar causa justificada se perderá la opción a la contratación.

Se entenderán por causas justificadas para la renuncia a un contrato con causa justificada:

- a) Baja médica acreditada.
- b) Baja por maternidad/ paternidad/ adopción/ acogimiento o situaciones de riesgo durante el embarazo o lactancia natural.
- c) Hospitalización o intervención quirúrgica del interesado/a o de persona que dependa directamente del mismo/a.
- d) Cuidado de menores y/o personas dependientes afectadas por alguna enfermedad grave.
- e) Estar trabajando con alta en seguridad social en el momento del llamamiento.

Las personas candidatas siempre que reúnan los requisitos contemplados en la Base 2ª, serán ordenadas conforme a la mayor puntuación obtenida en base a los criterios de baremación establecidos.

En caso de igualdad en la puntuación el desempate se resolverá atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

- 1º Menor cuantía de ingresos de la unidad familiar.

2º Mayor número de hijos/as menores de edad en la unidad familiar.

3º Mayor número de días desempleado/a, según conste en el informe emitido por el SAE.

Octava. Incidencias

La Comisión queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Novena. Régimen de Recursos De conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Iznájar, 15 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE  
EMPLEO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR  
DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
TELÉFONO	

AUTORIZO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES A QUE INCORPOREN EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (Marcar con una x) DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

	Fotocopia del DNI o documentación equivalente.
	Fotocopia del Libro de Familia (hoja del matrimonio e hijos/as si los hubiera) o fotocopia certificado Registro de parejas de hecho
	Informe del SAE de situación actual y períodos de Inscripción comprensiva de los 24 meses anteriores a la publicación de las presentes bases en el BOP de Córdoba.
	Informe de vida laboral actualizado a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP de Córdoba
	- Certificado de ingresos, nóminas, pensiones, prestaciones, ayudas, subsidios y otras ayudas sociales de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años expedido por el organismo correspondiente referidos a 2020.
	Certificado de empadronamiento (en su caso a incorporar por los servicios municipales)
	Fotocopia de la resolución o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del solicitante o de cualquier miembro de la unidad familiar, en vigor (grado superior o igual al 33%).
	Informe bancario del préstamo hipotecario que grave la vivienda habitual dónde resida la Unidad Familiar, con indicación del titular del mismo.
	Fotocopia de resolución judicial que acredite la situación de desahucio de la vivienda habitual, por ejecución hipotecaria o por falta de pago del alquiler.
	Documento acreditativo de la situación de víctima de violencia de género: sentencia firme, orden de alejamiento en vigor, certificado IAM.

DECLARO que mi unidad familiar está formada por:

Miembros	DNI	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
Solicitante			
Cónyuge o pareja			
Hijos			
1			
2			
3			
4			
5			

DECLARO que son ciertos los datos consignados en este Anexo, y que:

1.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, no padeciendo enfermedad o defecto físico incompatible con el desarrollo de los mismos.

2.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.

3.- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Iznájar.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la lista de aspirantes del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL conforme a las BASES REGULADORAS de la presente CONVOCATORIA Y DECLARA que son ciertos los datos consignados.

En Iznájar , a            de            2020

( Firma )

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 1.572/2020

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicos:

a) El acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de 2020 con el siguiente contenido:

Determinar el desempeño en régimen de dedicación parcial del cargo de concejal delegado de Agricultura, Caminos, Desarrollo Rural y Sanidad Animal, Consumo, Mercados y Participación Ciudadana, que ostenta don Lucas Gómez del Espino, fijándose un régimen de dedicación mínima de cinco horas diarias y el siguiente régimen retributivo:

-Retribución mensual: 1.247,91 €.

-Dos pagas extras anuales de 1.247,91 € cada una.

-Las pagas extras se devengarán y harán efectivas conforme al mismo régimen del personal funcionario.

-Quienes acepten el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación parcial no podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación o de sus organismos dependientes, incluidos los Consejos de Administración de las empresas con capital municipal.

-Dichas retribuciones experimentarán anualmente la misma variación que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que cada año establezcan para las retribuciones de los funcionarios municipales, sin que pueda superarse el límite máximo que pueden percibir los miembros de esta Entidad Local por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, y si a ello hubiere lugar, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

-Declarar que la percepción de dichas retribuciones será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación para tales supuestos.

Dicho régimen ha de surtir efectos desde el 1 de junio de 2020 y fue aceptado por el expresado concejal en la misma sesión plenaria.

b) El Decreto de Alcaldía nº 4095/2020, de veintidós de mayo de 2020, y su rectificación por Decreto de Alcaldía nº 4455/2020, de cuatro de junio de 2020, por los cuales:

-Se nombra miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal don César del Espino García con efectos de 1 de junio de 2020.

-Se nombra Cuarto Teniente de Alcalde al Concejal don César del Espino García con fecha de efectos 1 de junio de 2020. Dicho cargo tiene fijado el régimen de dedicación exclusiva por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2014, que fue objeto de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, de 23 de enero de 2015. El expresado Concejal aceptó el cargo en sesión

plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2020.

-Se revocan las siguientes delegaciones de la Alcaldía, conferidas a los concejales citados en las áreas o servicios que se indican:

Delegaciones Genéricas de "Infraestructuras, Obras, Accesibilidad y Servicios Operativos", "Suelo y Ordenación Urbana" y "Cementerios", atribuidas todas ellas a la Concejal Delegada doña María del Carmen Beato Cañete.

Delegaciones Genéricas de "Transparencia y Transformación Tecnológica", así como "Educación" atribuidas ambas a la Concejal Delegada doña Teresa Alonso Montejo.

Delegaciones Especiales de Vivienda y Urbanismo conferidas a don César del Espino García.

-Se confieren las siguientes delegaciones genéricas de la Alcaldía en favor de los concejales que se citan:

A la Primera Teniente de Alcalde, doña Teresa Alonso Montejo, las Delegaciones de "Turismo y Promoción Local", "Planificación Estratégica, Proyectos Internacionales y Desarrollo Sostenible. Agenda 2030".

A la Tercera Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Beato Cañete, las Delegaciones de "Cultura y Biblioteca", "Transparencia y Transformación Tecnológica", "Archivo Histórico, Publicaciones y Memoria Democrática".

Al Cuarto Teniente de Alcalde, don César del Espino García, las Delegaciones de "Cementerios", "Infraestructuras, Obras, Accesibilidad y Servicios Operativos", "Vivienda" y "Urbanismo".

A doña Lourdes Parra Espada la Delegación de "Educación", que incluye Escuela Municipal de Música y Danza y Parque Infantil de Tráfico.

Tales delegaciones comprenden las facultades de dirección y gestión, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo en el caso de la conferida a don César del Espino García en materia de Urbanismo.

Lucena, 5 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.577/2020

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha 28/05/2020, por la que se convocan subvenciones a los gastos derivados de ejercer la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal de la Vivienda Suelo y Vivienda de Lucena SA (SUVILUSA)-Ejercicio 2020.

BDNS (Identif.) 510268

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones a gastos derivados de ejercer la opción de compra para las viviendas en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de la Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Lucena SA (Suvilusa).

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto financiar el ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra del parque municipal de viviendas de Suvilusa.

Es decir, se trata de ayudas para los ciudadanos que muestren su interés por ejercer la opción a compra en el presente ejercicio, y que encuentren dificultad para hacer frente a los gastos derivados del mismo como notaría, registro, gestoría.

Tercero. Beneficiarios.

Únicamente podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que ejerzan la opción de compra de las viviendas en régimen de alquiler con opción de compra del Parque Municipal de Viviendas.

Cuarto. Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 196, de 10 de octubre de 2018, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2020 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Quinto. Cuantía.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria, la cuantía de las ayudas será la siguientes:

1. Para aquellas personas que tuviesen concedida por parte del Ayuntamiento de Lucena subvenciones del Plan Municipal de Vivienda para ayuda al alquiler, el importe a conceder será el que le haya correspondido de la subvención para el alquiler en aplicación del mencionado Plan, con un mínimo de 350 € y sin que supere en ningún caso, el total de los gastos subvencionables. Los importes concedidos para la ayuda al alquiler toman así como referencia la situación de vulnerabilidad de las familias valorada previamente.

2. Para aquellas personas que no tuviesen concedida por parte del Ayuntamiento de Lucena subvenciones del Plan Municipal de vivienda para ayuda al alquiler, la subvención ascenderá a 350 €.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 272 1523 48026 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 4.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Lucena, 3 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

---

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.530/2020

La Alcaldía, ha dictado con fecha 9 de junio de 2020 resolución por la que se avocan las competencias delegadas en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, Hacienda y Organización Interior, durante el periodo comprendido entre el 22 de junio al 5 de julio de 2020, ambos inclusive.

Lo que se hace pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Angel Llamas Salas.

---

### Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.471/2020

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVA CARTEYA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.nuevacarteya.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, 5 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

---

### Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.569/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, (Córdoba), hago saber:

Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de junio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En San Sebastián de los Ballesteros, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Maestre Ansio.

---

Núm. 1.570/2020

Don Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del

Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilizations privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes, que estarán de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, las aprobaciones provisionales quedarán elevadas a definitivas, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Sebastián de los Ballesteros, 10 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Maestre Ansio.

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 1.495/2020

### SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía 359/2020 de este Ayuntamiento de fecha 06/06/2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020.

### TEXTO

2 VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CON LA DENOMINACIÓN DE POLICÍA LOCAL DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ACCESO DE OPOSICIÓN LIBRE.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villaviciosa de Córdoba, 8 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

## Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 1.461/2020

En sesión ordinaria de la Junta Vecinal, celebrada el 29 de mayo de 2020, se adoptaron, entre otros los siguientes acuerdos:

6º. APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA ELA DE ALGALLARÍN.

Iniciado desde el ejercicio de 2014, en la aplicación de Gestión de expedientes, que suministra a esta ELA de Algallarín la empresa pública provincial de EPRINSA, expediente para proceder a la formalización del Inventario general consolidado de los bienes y

derechos que constituyen el patrimonio de la Entidad Local.

Estando en un cierto nivel de avance los trabajos de recopilación de los documentos que han de formar cada una de las fichas con las que se conformará el Inventario, se incluye en el orden del día de la Sesión de la Junta Vecinal que se ha de celebrar el próximo 29 de mayo. Si bien los trabajos no están ultimados, sí presentan la suficiente entidad como para formar un inventario, pues se trata de un instrumento fundamental que es necesario para la gestión ordinaria de multitud de expedientes que ha de tramitar la ELA de Algallarín. Se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 27 de mayo se presenta por la Secretaria-Interventora de la Corporación la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y, según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha si se conociere. Asimismo se relacionan documentos, fotografías, planos, etc. en aquellos casos en los que constan.

Presentados los planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinan la situación, lindero y superficie de solares, parcelas no edificadas, fincas rústicas en aquellos casos que se han podido recabar.

Mostrados los documentos gráficos [fotografías, peritajes...] de los bienes históricos, artísticos y de valor económico. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Junta Vecinal adopta los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar el Inventario general consolidado de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Entidad Local ELA de Algallarín, formado y listado en el expediente GEX 329/2020 de conformidad con el listado de bienes suscrito por la Secretaria-interventora en documento con CSV DB99 B73D 82CA D341 2A34, a fecha mayo de 2020.

SEGUNDO. Documentar el Inventario general consolidado de los bienes y derechos en soporte informático, mediante la aplicación de gestión de expedientes electrónicos con la que trabaja esta corporación, GEX, aprobando el listado de expedientes del tipo "INVENTARIO DE BIENES DE LA ELA DE ALGALLARÍN" para facilitar su ordenación y gestión.

TERCERO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

Asimismo se informa por la Presidenta que cada año habrá de aprobarse la rectificación anual del Inventario, donde se reflejarán las nuevas adquisiciones y bajas, ventas, rectificaciones, etc. Sin que se promueva debate y sometidos a votación los anteriores acuerdos, se aprueban por unanimidad de votos de todos los Vocales que forman la Junta Vecinal."

Se abre un periodo de información pública, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que por los interesados pueda examinarse el expediente y puedan formular alegaciones que a su derecho convengan, que serán resueltas por la Junta Vecinal. Transcurrido este periodo sin que se interpongan reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

En Algallarín, 4 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

**OTRAS ENTIDADES****Consortio Ruta del Vino Montilla-Moriles  
Montilla (Córdoba)**

Núm. 1.472/2020

El Consejo rector en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020 ha aprobado la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince

días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales en el Registro General de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 29 de mayo de 2020. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consortio Ruta del Vino "Montilla-Moriles", Manuel Carmona Rodríguez.